

**CIRCULAR N° 187/2025**

**REF: MODIFICACIÓN EN LO DISPUESTO RESPECTO AL USO DE TIMBRE FÍSICO EN EL PROCEDIMIENTO PARA INGRESO DE DOCUMENTOS A LEGALIZAR.-**

Montevideo, 31 de diciembre de 2025.-

**A LOS SEÑORES JERARCAS:**

La Dirección General de los Servicios Administrativos del Poder Judicial, cumple en librar la presente, a fin de comunicar que se modificará parcialmente lo dispuesto por Circular 84/2025.-

Se reitera que conforme fuera dispuesto por Circular no 31/2025, de fecha 20 de marzo de 2025, comenzó el sistema de preingreso obligatorio y pago electrónico opcional del Timbre de Testamentos y Legalizaciones, en el procedimiento de presentación de documentos a legalizar.

En tanto que por Circular 84/2025 de fecha 2 de junio de 2025, se estableció que el Poder Judicial dejaría de imprimir timbres físicos, por lo que no se contaría con planchas de valores exactos.-

Adicionalmente se indicó que a partir del 1o de enero de 2026, el pago electrónico sería el único medio habilitado para el Timbre de Testamentos y Legalizaciones.-

Sin perjuicio de lo antes mencionado y en tanto a la fecha continúan utilizándose timbres físicos en más de un 30% de los trámites iniciados, esta Dirección General de los Servicios Administrativos entiende pertinente que, sin perjuicio de mantener el carácter obligatorio del preingreso de solicitudes a través de la Ventanilla Única Judicial, se habilitará la posibilidad de que los usuarios utilicen los timbres físicos remanentes o efectúen el pago en línea hasta el 31 de marzo de 2026, señalando que no se contará con planchas con valores exactos.-

En consecuencia, será a partir del 1o de abril de 2026, que el pago electrónico será el único medio habilitado para el pago del Timbre de Testamentos y Legalizaciones.-

Sin otro particular, saluda a Uds. atentamente,

**Esc. Patricia PORLEY RUIZ**  
Directora General  
Servicios Administrativos

